

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 30 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000711-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000070-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Informe N° 000162-2021-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer y el Informe N° 000556-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2020-J/INEN, con fecha 15 de enero de 2020, se creó la "Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias" dependiente temporalmente de la Jefatura Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La



responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”:

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: “La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”, y en el marco de sus competencias, consideró viable la propuesta de creación de la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias” dependiente temporalmente de la Jefatura Institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que “Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...)”;

Que, mediante Informe N° 000162-2021-DICON/INEN, la Dirección de Control del Cáncer solicita a la Jefatura Institucional la reubicación de la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias”, como parte de sus dependencias;

Que, con el Memorando N° 000711-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se traslada el Informe N° 000070-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el cual emite opinión favorable a lo solicitado, a fin de reubicar a la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias”, como dependencia de la Dirección de Control del Cáncer;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; y

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 020-2020-J/INEN de fecha 15 de enero de 2020, en los términos siguientes:

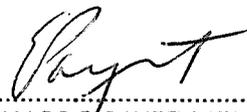
«**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM** la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias” dependiente de la Dirección de Control del Cáncer».

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el literal h) del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 020-2020-J/INEN de fecha 15 de enero de 2020, en los términos siguientes:

«h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Control del Cáncer, relacionados con evaluación de tecnologías sanitarias en la institución».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

